

**III. OTRAS DISPOSICIONES****INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO**

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda en los centros históricos y se procede a su convocatoria para el año 2021 (código de procedimiento VI400A).*

Con fecha de 2 de julio de 2019 se publicó en el *Diario Oficial de Galicia* la Resolución de 18 de junio de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda en los centros históricos y se procede a su convocatoria para el año 2019, con las que se perseguía ayudar a las personas jóvenes a afrontar la emancipación y el acceso a una vivienda en propiedad, así como revitalizar y poner en valor los centros históricos.

La realidad observada durante la aplicación de este programa en los años 2019 y 2020 pone de manifiesto la necesidad de aprobar unas nuevas bases reguladoras de estas ayudas. Los cambios introducidos se dirigen a favorecer el asentamiento de nueva población en los conjuntos históricos, independientemente de su edad, contribuyendo a la dinamización social, económica y patrimonial de estos ámbitos. A estos efectos, se atribuye la condición de personas beneficiarias no solo a las menores de 35 años, sino a todas las personas físicas mayores de edad; además, se incrementa el límite máximo de ingresos exigido para acceder a la condición de persona beneficiaria, con el fin de adecuarlo a los actuales precios del mercado inmobiliario en esos ámbitos, y se modifica la cuantía de estas ayudas.

De conformidad con todo lo anterior, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 4 del Decreto 97/2014, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo,

RESUELVO:

**I. Disposiciones generales**

Primero. *Objeto*

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras que regirán la concesión de las ayudas para la adquisición de vivienda en centros históricos, que se tramitarán con el código de procedimiento VI400A.



2. Asimismo, por medio de esta resolución se convocan estas ayudas para la anualidad 2021.

3. La concesión de las subvenciones recogidas en esta resolución se tramitará por el procedimiento de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el señalado en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### Segundo. *Definiciones*

A los efectos de la aplicación de esta resolución, los términos incluidos en este ordinal se interpretarán con el significado y alcance siguientes:

a) Unidad de convivencia de la persona beneficiaria de la ayuda: conjunto de personas que habitan y disfrutan con la persona beneficiaria de una vivienda de forma habitual y permanente, así como con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

b) Residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria y del resto de las personas integrantes de su unidad de convivencia: domicilio en el que constan empadronados todos ellos.

c) Persona menor de 35 años: aquella que en la fecha de presentación de la solicitud no haya cumplido los 35 años.

d) Indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante, IPREM): indicador definido en el Real decreto ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía; se considera unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

A los efectos de estas ayudas se tomará en consideración el IPREM del año que se especifique en la correspondiente convocatoria.

e) Centros históricos: ámbitos enumerados en el anexo de la Orden de 1 de marzo de 2018 por la que se determinan los centros históricos, a los efectos de las deducciones previstas en los números 14 del artículo 5, y 6 y 7 del artículo 13 ter, del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto legislativo 1/2011, de 28 de julio (*Diario Oficial de Galicia* núm. 51, de 13 de marzo de 2018).



f) Área de regeneración urbana de interés autonómico (en adelante, Áreas Rexurbe): ámbito declarado de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1/2019, de 22 abril, de rehabilitación y de regeneración y renovación urbanas de Galicia.

*Tercero. Recursos contra la presente resolución*

Esta resolución ponen fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Presidencia del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo (en adelante, IGVS) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* (en adelante, DOG), según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Cuarto. Remisión normativa*

En todo lo no recogido en esta resolución se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Quinto. Habilitación para el desarrollo*

Se habilita a la persona titular de la Dirección General del IGVS para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta resolución, así como para adoptar los acuerdos, instrucciones y aclaraciones que sean precisos para la gestión de estas ayudas.

## **II. Bases reguladoras**

*Sexto. Requisitos de las personas beneficiarias*

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas mayores de edad que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o, en el caso de ser extranjeras, tener la residencia legal en España.



b) Que los ingresos anuales de las personas que componen su unidad de convivencia sean iguales o inferiores a 6,5 veces el IPREM.

c) Haber suscrito en la fecha señalada en la correspondiente convocatoria un contrato privado o, en su caso, una escritura pública de adquisición de una vivienda, que reúna los siguientes requisitos:

– Que la vivienda esté situada en el ámbito de un centro histórico de los citados en el anexo de la Orden de 1 de marzo de 2018, en los términos indicados en el ordinal segundo e).

– Que se trate de una vivienda ya construida. A estos efectos, se admitirán las viviendas nuevas, las usadas y las que vayan a ser objeto de rehabilitación.

– Que el precio de adquisición de la vivienda, en caso de que esté situada en el ámbito de un centro histórico de los ayuntamientos de A Coruña, Ferrol, Santiago de Compostela, Lugo, Ourense, Pontevedra y Vigo, no supere el precio máximo previsto para las viviendas de protección autonómica de régimen concertado en los municipios de precio máximo superior, computando una superficie útil de 120 m<sup>2</sup> y sin incluir los gastos y tributos inherentes a dicha adquisición. Este precio máximo se incrementará en un 8 % en el supuesto de disponer de garaje y en un 2 % en el supuesto de disponer de trastero.

En caso de que la vivienda esté situada en el ámbito de un centro histórico de los ayuntamientos no señalados en el párrafo anterior, el precio de adquisición no podrá superar el precio máximo previsto para las viviendas de protección autonómica de régimen concertado situadas en la zona I del Decreto 402/2009, de 22 de octubre, por el que se establecen las ayudas públicas en materia de vivienda a cargo de la Comunidad Autónoma de Galicia, computando una superficie útil de 120 m<sup>2</sup>, y sin incluir los gastos y tributos inherentes a dicha adquisición. Este precio máximo se incrementará en un 8 % en el supuesto de disponer de garaje y en un 2 % en el supuesto de disponer de trastero.

d) Que la persona solicitante y las demás personas integrantes de su unidad de convivencia estén empadronadas en la vivienda adquirida en el momento de presentación de la correspondiente solicitud, para el caso de disponer de escritura pública de compraventa formalizada con anterioridad a la fecha de la presentación de la citada solicitud, salvo que la vivienda vaya ser objeto de rehabilitación. En este caso deberán empadronarse en ella en el momento de la finalización de las citadas obras.



e) Que la persona solicitante y las demás personas integrantes de su unidad de convivencia se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y no tengan pendiente ninguna otra deuda, por ninguno otro concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

f) Que ni la persona solicitante ni las demás personas integrantes de su unidad de convivencia estén incursoas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

g) Que ni la persona solicitante ni las demás personas integrantes de su unidad de convivencia sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en territorio español. A estos efectos, no se considerará que se posee la propiedad o el usufructo de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de esta y fue obtenido por transmisión *mortis causa*. Se exceptuarán de este requisito aquellas personas que, siendo titulares de una vivienda, acrediten no tener su disponibilidad por causa de separación o divorcio, no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad o que la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona solicitante o de cualquier miembro de su unidad de convivencia.

2. En el supuesto de adquisición de la propiedad de la vivienda por más de una persona, cada una de las personas propietarias deberá cumplir los requisitos señalados en el párrafo anterior para poder ser beneficiaria de la ayuda.

3. También podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, en los términos que se especifique en la correspondiente convocatoria, aquellas que, habiendo presentado una solicitud de subvención para la adquisición de vivienda al amparo de la convocatoria inmediatamente anterior, le fuera denegada por agotamiento del crédito previsto.

#### Séptimo. *Cuantía de las ayudas*

1. La cuantía de la ayuda para la adquisición de vivienda será de hasta 12.800 euros por vivienda, en el supuesto de viviendas adquiridas por personas menores de 35 años, y de 10.800 euros, en el caso de viviendas adquiridas por personas mayores de 35 años.

En todo caso, en el supuesto de viviendas ubicadas en un ámbito declarado Área Rerurbane, la cuantía de la ayuda será de 15.000 euros por vivienda.



Las ayudas tendrán el límite del 20 % del precio de compra de la vivienda, el cual no incluirá los gastos y tributos inherentes a esa adquisición.

2. En el supuesto de adquisición de la propiedad de la vivienda por más de una persona, el importe de la ayuda que puede recibir cada uno de ellos se determinará aplicando a la cuantía de la ayuda que le correspondería en el supuesto de haber adquirido el 100 % de la vivienda, su porcentaje de cuota adquirida.

*Octavo. Cómputo de los ingresos para acceder a las ayudas*

Para la determinación de los ingresos de la unidad de convivencia de la persona solicitante se partirá de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas (en adelante, IRPF), correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por la persona solicitante y por cada una de las personas integrantes de la unidad de convivencia, relativa al período impositivo que se determine en la correspondiente convocatoria.

*Noveno. Solicitudes*

1. La solicitud se realizará mediante la presentación del formulario que se incorpora como anexo I a esta resolución, debidamente cubierto. Deberá dirigirse al IGVS. En los supuestos de adquisición de la propiedad de la vivienda por más de una persona, cada una de ellas deberá presentar su correspondiente solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).

También podrán presentarse presencialmente por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Para la presentación electrónica de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

4. En el formulario de solicitud la persona solicitante deberá realizar las siguientes declaraciones:

a) Declaración responsable de que ni la persona solicitante ni ninguna otra persona integrante de su unidad de convivencia solicitó u obtuvo ninguna otra ayuda para la misma



finalidad. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna otra ayuda, deberá indicar cuáles y su cuantía.

b) Compromiso de comunicar cualquier otra subvención que le sea concedida a la persona solicitante o a cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia, para la misma finalidad.

c) Compromiso de que la vivienda va a constituir su residencia habitual y permanente por un plazo de, por lo menos, cinco años, contados desde la fecha de la formalización de la escritura pública de compraventa o desde la fecha de finalización de las obras de rehabilitación, en su caso.

d) Declaración responsable de que la persona solicitante y las demás personas integrantes de su unidad de convivencia están al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme el artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y el artículo 9 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

e) Declaración responsable de que ni la persona solicitante ni las demás personas integrantes de su unidad de convivencia están incurso en las causas de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en el número 2 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

f) Declaración responsable de que ni la persona solicitante ni las demás personas integrantes de su unidad de convivencia es propietaria y/o usufructuaria de una vivienda ubicada en territorio español, excepto los supuestos exceptuados en el ordinal sexto 1.g)

g) Declaración responsable de que todos los datos de la solicitud son ciertos.

#### Décimo. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) En su caso, documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en el nombre de la persona solicitante. La representación deberá acreditarse a través del modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia o por cualquier otro medio válido en derecho. El modelo normalizado se puede descargar en el siguiente enlace: <https://sede.xunta.gal/modelos-normalizados>.

b) Anexo II, de declaración responsable de composición de la unidad de convivencia de la persona solicitante y comprobación de datos.



c) Anexo III, de declaración responsable de la persona solicitante y de las personas integrantes de su unidad de convivencia, en el caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF, acompañado de la siguiente documentación:

– Certificado de retribuciones y retenciones de la empresa o empresas en las cuales estuviera de alta en dicho ejercicio.

– Certificado de pensiones o prestaciones periódicas, emitido por el correspondiente organismo oficial, en el caso de no ser otorgadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante, INSS).

– Certificados bancarios de rendimientos del capital mobiliario.

d) En caso de que la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en territorio español y no puedan disponer de ella:

– Convenio regulador de separación o divorcio o sentencia que acredite dicha circunstancia, en su caso.

– Documentación que acredite que la persona solicitante y su unidad de convivencia no pueden habitar la vivienda por cualquier otra causa ajena a su voluntad, en su caso.

– Informe técnico que justifique la inaccesibilidad de la vivienda por razón de la discapacidad de la persona titular y/o de algún miembro de su unidad de convivencia, en su caso.

e) En caso de que la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia sean propietarias o usufructuarias de la parte alícuota de una vivienda en territorio español, documentación acreditativa de que fue obtenida por transmisión *mortis causa*.

f) Contrato privado de adquisición de la vivienda, en el caso de no disponer de la correspondiente escritura pública.

g) Escritura pública de adquisición de la vivienda, en caso de que haya sido formalizada con posterioridad a la fecha prevista en la convocatoria y con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.





h) Informe técnico acreditativo de que la vivienda adquirida no es susceptible de ser habitada, sin acometer las pertinentes obras de rehabilitación, en su caso.

i) Certificado de empadronamiento colectivo de las personas empadronadas en la vivienda adquirida, en caso de que la escritura pública de adquisición de la vivienda se formalizase con anterioridad a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, salvo que la vivienda se adquiriera para rehabilitar.

j) Certificado emitido por el ayuntamiento correspondiente de que la vivienda está situada en el ámbito de un centro histórico de los citados en el anexo de la Orden de 1 de marzo de 2018, en los términos indicados en el ordinal segundo f).

k) Certificado emitido por el ayuntamiento correspondiente de que la vivienda está situada en un ámbito declarado Área Rexurbe, en su caso.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

3. De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

#### Decimoprimer. *Forma de presentación de la documentación complementaria*

1. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.



3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

4. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el número anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Decimosegundo. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) Documento nacional de identidad (en adelante, DNI) o, en su caso, número de identidad de extranjero (en adelante, NIE) de la persona solicitante y, en su caso, de su persona representante, así como de las personas que integran su unidad de convivencia.

b) Número de identificación fiscal de la entidad representante, en su caso.

c) Certificado de la renta expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT) de la persona solicitante y de las personas que integran su unidad de convivencia, correspondiente a los datos fiscales que se establezcan en cada convocatoria.

d) Certificado del nivel de renta expedido por la AEAT de la persona solicitante y de las personas que integran su unidad de convivencia, correspondiente a los datos fiscales que se establezcan en cada convocatoria.

e) Certificaciones de la AEAT, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia, acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, correspondientes a la persona solicitante y a las personas que integran la unidad de convivencia.



f) Certificación de titularidad de bienes inmuebles de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda, donde conste que ni la persona solicitante ni las demás personas integrantes de su unidad de convivencia tienen en propiedad y/o en usufructo otra vivienda en territorio español.

g) Consulta de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado, de la persona solicitante, así como de las personas que integran su unidad de convivencia.

h) Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado, de la persona solicitante.

2. Se consultarán además los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le es de aplicación la circunstancia que acredita el documento correspondiente:

a) Consulta de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, incapacidad temporal y maternidad del INSS, de la persona solicitante así como de las personas que integran su unidad de convivencia.

b) Certificado de las percepciones de la renta de integración social de Galicia de la consellería competente en materia de política social, de la persona solicitante, así como de las personas que integran su unidad de convivencia.

c) Certificado de los importes de las prestaciones de desempleo percibidos en un período por la persona solicitante, así como por las personas que integran su unidad de convivencia.

d) Permiso de residencia legal de la persona solicitante y de las personas que integran su unidad de convivencia, cuando sean extranjeras.

3. En caso de que las personas interesadas se opongán a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

4. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.



**Decimotercero. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes***

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Opcionalmente, también podrán tramitarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

**Decimocuarto. *Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento***

1. La instrucción del procedimiento es competencia de la Dirección Técnica de Fomento del IGVS.

2. Corresponde a la persona titular de la Dirección General del IGVS resolver sobre la concesión de las ayudas.

**Decimoquinto. *Procedimiento de concesión y requerimientos de subsanación***

1. Los procedimientos se iniciarán de oficio, en régimen de concurrencia no competitiva, mediante la publicación de la correspondiente convocatoria.

2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá la persona solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles la subsane o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndola que, en el caso de no atender el requerimiento, se considerará que desiste de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los requerimientos de subsanación se podrán hacer mediante publicación en el DOG y producirán los mismos efectos que la notificación individualizada. Esta publicación también se realizará en la página web del IGVS.

4. Una vez completado el expediente y hechas las comprobaciones oportunas, la persona titular de la Dirección Técnica de Fomento del IGVS elevará la propuesta de resolución de cada expediente a la persona titular de la Dirección General del IGVS quien, a la vista de la misma y habida cuenta el límite presupuestario establecido para cada convocatoria, resolverá lo que en derecho proceda.



**Decimosexto. Resolución y recursos**

1. La resolución estimará, desestimaré o declarará la inadmisión de la ayuda solicitada.
2. La resolución estimatoria recogerá la obligación de la/las persona/s beneficiaria/s de aportar, en el plazo que se determine en la resolución de convocatoria, la escritura pública de compraventa que acredite la adquisición, en el supuesto de no haberla aportado con anterioridad.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se dicte y notifique la resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. Contra la resolución dictada por la persona titular de la Dirección General del IGVS se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del IGVS. El plazo de interposición de este recurso será de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

**Decimoséptimo. Modificación de la resolución**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

**Decimoctavo. Causas de denegación**

1. Será causa de denegación de la solicitud de la subvención el incumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.
2. También serán denegadas aquellas solicitudes que no dispongan de cobertura presupuestaria en el momento de su resolución. A estos efectos, se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para tal fin, se considerará fecha de presentación aquélla en la que la solicitud esté válidamente cubierta y acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.



**Decimonoveno. *Justificación y pago de la subvención***

1. Las personas beneficiarias deberán justificar la subvención mediante la aportación, en el caso de no tenerla aportado con anterioridad, de la escritura pública de compraventa que acredite la adquisición de la vivienda en los términos establecidos en la resolución de concesión. En la escritura pública de compraventa deberá constar la ayuda como parte del pago, así como incluir una cláusula en la que se recoja la obligación de la/las persona/s beneficiaria/s de destinar la vivienda adquirida a residencia habitual y permanente por un plazo de, por lo menos, cinco años, contado desde la fecha de la formalización de su adquisición en escritura pública o, en su caso, del final de las obras de rehabilitación. Además, deberán presentar un certificado de empadronamiento colectivo que acredite las personas empadronadas en la vivienda adquirida.

En los casos en que la escritura pública de adquisición haya sido formalizada con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria de estas ayudas, no se exigirá lo señalado en el párrafo anterior.

2. En el supuesto de adquisición de una vivienda para rehabilitar, deberá presentarse al IGVS en un plazo de seis meses, contado desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, una copia de la solicitud de la licencia o, en su caso, de la comunicación previa de las obras presentada en el ayuntamiento donde esté ubicada la vivienda.

3. La subvención se pagará a la/las persona/s beneficiaria/s mediante transferencia bancaria en el número de cuenta señalado a estos efectos en el anexo I.

**Vigésimo. *Obligaciones de las personas beneficiarias***

Las personas beneficiarias, además de las recogidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Destinar la vivienda adquirida a residencia habitual y permanente por un plazo de, por lo menos, cinco años, contados desde el día de la formalización de la escritura pública de adquisición, si esta se otorgó con posterioridad a la presentación de la solicitud, o desde la presentación de la solicitud de la ayuda, si la citada escritura fue formalizada con anterioridad a dicha presentación. No obstante lo anterior, si la vivienda va a ser objeto de rehabilitación, el plazo se computará desde la finalización de las correspondientes obras.



Se podrá exceptuar el cumplimiento de la citada obligación cuando sobrevengan circunstancias laborales que determinen un cambio de domicilio. Dichas circunstancias deberán ser comunicadas al IGVS, a los efectos de su autorización, en el plazo máximo de dos meses a contar desde su concurrencia.

2. Permitirle al IGVS la realización de las inspecciones y/o las comprobaciones que se consideren oportunas para verificar la exactitud de los datos aportados y/o el destino de la subvención concedida.

3. Estar al día de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento en que se abone la subvención.

4. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

5. Las demás obligaciones que se derivan de esta resolución.

#### Vigesimoprimer. *Pérdida y reintegro de la subvención*

1. Podrán ser causa de pérdida y posterior reintegro de la subvención, además de los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, los siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el ordinal anterior.

b) La falta de justificación de la subvención y/o la adquisición de una vivienda que no reúna los requisitos exigidos por el ordinal sexto 1.

c) La falta de comunicación al órgano instructor de cualquier modificación de las circunstancias determinantes del reconocimiento de la subvención.

2. El incumplimiento o la falsedad en las condiciones requeridas para el otorgamiento de la subvención comportará, además de las sanciones que puedan corresponder, el reintegro de la subvención percibida, incrementada con el interés legal correspondiente desde su pago, más el 25 %, según establece el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, salvo que la Ley de presupuestos generales del Estado establezca otro diferente.

3. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en su caso, para hacer efectiva la devolución, será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.



**Vigesimosegundo. *Compatibilidad e incompatibilidad***

1. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda para el mismo objeto que otorgue otra institución pública o privada, excepto con las ayudas para la adquisición de vivienda previstas en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, regulado en el Real decreto 106/2018, de 9 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* núm. 61, de 10 de marzo).

2. En ningún caso el importe de la subvención concedida en virtud de esta resolución podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por cualquier Administración o ente público o privado, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Vigesimotercero. *Notificaciones***

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos mediante los modelos normalizados disponibles.

2. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario.

3. En el caso de optar por la notificación en papel se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.





**Vigésimocuarto. *Transparencia y buen gobierno***

1. En la tramitación del procedimiento deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2.b) de la Ley 1/2016, de 18 de enero, las personas físicas beneficiarias están obligadas a suministrar al IGVS, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por este de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

**III. Convocatoria****Vigésimoquinto. *Plazo de presentación de solicitudes***

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG y terminará el 1 de septiembre de 2021 y, en todo caso, en el momento del agotamiento del crédito presupuestario, lo que será publicado en el DOG mediante resolución dictada por la persona titular de la Dirección General del IGVS.

**Vigésimosexto. *Crédito presupuestario***

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 08.81.451B.780.2, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2021, por un importe total de 600.000 euros y se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

2. La cuantía establecida en esta convocatoria podrá ser objeto de ampliación por resolución dictada por la persona titular de la Dirección General del IGVS, que tendrá efecto tras su publicación en el DOG, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

**Vigésimoséptimo. *Personas solicitantes de las ayudas***

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria las personas que hubieran suscrito con posterioridad a 1 de enero de 2021 un contrato privado o, en su caso, una escritura pública de adquisición de una vivienda, en los términos previstos en el ordinal sexto.



Vigésimoctavo. *Plazo para la justificación de las ayudas*

Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de las subvenciones concedidas antes del 30 de noviembre de 2021, en los términos establecidos en el ordinal decimonoveno.

Vigésimonoveno. *Datos fiscales y valor del IPREM para la concesión de las ayudas*

Los datos fiscales que se tendrán en cuenta en esta convocatoria para la concesión de las ayudas corresponderán al ejercicio económico 2019. Para la valoración de las solicitudes se utilizará el valor del IPREM de ese mismo año.

Trigésimo. *Efectos*

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el DOG.

Santiago de Compostela, 25 de febrero de 2021

Ángeles Vázquez Mejuto  
Presidenta del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo





**XUNTA DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO		CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN CENTROS HISTÓRICOS		<b>VI400A</b>	SOLICITUD
<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ. PISO PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE NACIMIENTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>			
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:			
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<b>ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE</b>			
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.			
<input type="radio"/> <b>Electrónica</b> , a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.			
<input type="radio"/> <b>Postal</b> (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).			
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ. PISO PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>DATOS BANCARIOS</b>			
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.			
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)		
<input type="text"/>	IBAN <input type="text"/>		
<b>DATOS ESPECÍFICOS DE LA VIVIENDA ADQUIRIDA</b>			
<b>FORMA DE ADQUISICIÓN</b>			
<input type="radio"/> La vivienda fue adquirida mediante contrato privado.		Fecha del contrato privado <input type="text"/>	
<input type="radio"/> La vivienda fue adquirida mediante escritura pública.		Fecha de la escritura pública <input type="text"/>	
AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE LOCALIZA LA VIVIENDA:		<input type="text"/>	
CENTRO HISTÓRICO EN EL QUE SE LOCALIZA LA VIVIENDA:		<input type="text"/>	
ÁREA REXURBE: <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO			
LA VIVIENDA ADQUIRIDA VA A SER OBJETO DE REHABILITACIÓN: <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO			
PRECIO DE LA VIVIENDA: <input type="text"/>			
NÚMERO DE PERSONAS ADQUIRENTES DE LA VIVIENDA:			
<input type="radio"/> La vivienda fue adquirida únicamente por la persona solicitante.			
<input type="radio"/> La vivienda fue adquirida en régimen de copropiedad por <input type="text"/> personas (1) y el porcentaje de adquisición que corresponde a la persona solicitante es de <input type="text"/> % de la vivienda.			
(1) Deberá indicar el número de personas adquirentes de la vivienda, incluida la persona solicitante.			


**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: kfgjrlv1-uvu8-n1y5-hwi3-bzxohecfic86


**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
 TERRITORIO E VIVENDA

**ANEXO I**  
 (continuación)

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:**

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para los que se solicita esta subvención.
- Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Asimismo, se compromete a comunicar cualquier otra ayuda que le sea concedida para la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia para la misma finalidad.

2. Que la vivienda va a constituir su residencia habitual y permanente por un plazo de, por lo menos, cinco años, contados desde la fecha de la formalización de la escritura pública de compraventa ou desde la finalización de las obras de rehabilitación, en su caso.
3. Que la persona solicitante y las demás personas integrantes de su unidad de convivencia están al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. Que ni la persona solicitante ni ninguna otra persona integrante de su unidad de convivencia está incurso en las causas de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Que ni la persona solicitante ni ninguna otra persona integrante de su unidad de convivencia es propietaria o usufructuaria de una vivienda situada en el territorio español, salvo las excepciones previstas en las bases reguladoras de la subvención.
6. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD**

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Anexo II de declaración responsable de composición de la unidad de convivencia de la persona solicitante y comprobación de datos.			
<input type="checkbox"/> Anexo III de declaración responsable de la persona solicitante y de las personas integrantes de su unidad de convivencia, en el caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF.			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en el nombre de la persona solicitante, en su caso.			
<input type="checkbox"/> Convenio regulador de separación o divorcio o sentencia que acredite que la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia no pueden disponer de la vivienda familiar, en su caso, en el supuesto de personas separadas o divorciadas.			
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite que la persona solicitante y su unidad de convivencia no pueden habitar la vivienda familiar por cualquier otra causa ajena a su voluntad, en su caso.			
<input type="checkbox"/> Informe técnico que justifique la inaccesibilidad de la vivienda por razón de la discapacidad de la persona titular y/o de algún miembro de su unidad de convivencia, en su caso.			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de que la vivienda fue obtenida por transmisión <i>mortis causa</i> , en el caso de que la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia sean propietarias o usufructuarias de la parte alícuota de una vivienda en territorio español.			
<input type="checkbox"/> Contrato privado de adquisición de la vivienda, en el caso de no disponer de la correspondiente escritura pública.			
<input type="checkbox"/> Escritura pública de adquisición de la vivienda, en su caso.			
<input type="checkbox"/> Informe técnico acreditativo de que la vivienda adquirida no es susceptible de ser habitada, sin acometer las pertinentes obras de rehabilitación, en su caso.			
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento colectivo de las personas empadronadas en la vivienda adquirida, en su caso.			
<input type="checkbox"/> Certificado emitido por el ayuntamiento correspondiente de que la vivienda está situada en el ámbito de un centro histórico de los citados en el anexo de la Orden de 1 de marzo de 2018.			
<input type="checkbox"/> Certificado emitido por el ayuntamiento correspondiente de que la vivienda está situada en un ámbito declarado Área Rexurbe, en su caso.			





**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
 TERRITORIO E VIVENDA



## ANEXO I (continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga)	<input type="checkbox"/>
Certificación de titularidad de bienes inmuebles de la Dirección General del Catastro	<input type="checkbox"/>
Certificación de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado	<input type="checkbox"/>
Concesión de subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado	<input type="checkbox"/>
<b>MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> Certificado de las prestaciones percibidas, otorgadas por el INSS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la renta de integración social de Galicia	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Importes de prestación por desempleo percibidos en un periodo	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Permiso de residencia legal de personas extranjeras	<input type="checkbox"/>
<b>CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS</b>	
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad representante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificado de la renta (IRPF)	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificado del nivel de renta	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona o entidad interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona o entidad interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas o entidades interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas o entidades interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/ejercicio-de-derechos">https://www.xunta.gal/ejercicio-de-derechos</a>
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>

LEGISLACIÓN APLICABLE
Ley 8/2012, de 29 de junio, de vivienda de Galicia.
Ley 1/2019, de 22 de abril, de rehabilitación y de regeneración y renovación urbanas de Galicia.
Resolución de 25 de febrero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda en los centros históricos y se procede a su convocatoria para el año 2021 (código de procedimiento VI400A).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE
Lugar y fecha
<input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>

		
Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo		SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <a href="https://sede.xunta.gal">https://sede.xunta.gal</a> las formas previstas en su norma reguladora





DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LA PERSONA SOLICITANTE Y COMPROBACIÓN DE DATOS

VI400A. SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN CENTROS HISTÓRICOS

Las personas abajo relacionadas declaramos que son ciertos los datos de la presente declaración y que la unidad familiar\*\* está compuesta por los miembros que se reflejan en este anexo. Las personas interesadas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En el caso de menores de edad este documento deberá ser firmado por uno de los progenitores, tutor/a o representante legal. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	ADQUIRENTE DE LA VIVIENDA (SI/NO)	MENOR DE EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		COMPROBACIÓN DE DATOS <small>Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas</small>		FIRMA
						NOMBRE Y APELLIDOS	NIF		ME OPONGO A LA CONSULTA	
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="checkbox"/>				DNI o NIE <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Atriga <input type="checkbox"/> Certificación de titularidad de bienes inmuebles de la Dirección General del Catastro <input type="checkbox"/> Certificación de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado <input type="checkbox"/> CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado de las prestaciones percibidas, otorgadas por el INSS <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la RISGA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Importes de prestación por desempleo percibidos en un periodo <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Permiso de residencia legal de personas extranjeras <input type="checkbox"/> CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS. En el caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente. AUTORIZO LA CONSULTA <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la AEAT <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO Certificado de la renta (IRPF) <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO Certificado del nivel de renta <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO		
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="checkbox"/>				DNI o NIE <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Atriga <input type="checkbox"/> Certificación de titularidad de bienes inmuebles de la Dirección General del Catastro <input type="checkbox"/> Certificación de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado <input type="checkbox"/> CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado de las prestaciones percibidas, otorgadas por el INSS <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la RISGA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Importes de prestación por desempleo percibidos en un periodo <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Permiso de residencia legal de personas extranjeras <input type="checkbox"/> CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS. En el caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente. AUTORIZO LA CONSULTA <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la AEAT <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO Certificado de la renta (IRPF) <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO Certificado del nivel de renta <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO		



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO II  
(continuación)

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	ADQUIRENTE DE LA VIVIENDA (SI/NO)	MENOR DE EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		COMPROBACIÓN DE DATOS		FIRMA
						NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas		
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="checkbox"/>				DNI o NIE <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Atriga <input type="checkbox"/> Certificación de titularidad de bienes inmuebles de la Dirección General del Catastro <input type="checkbox"/> Certificación de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado <input type="checkbox"/> CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado de las prestaciones percibidas, otorgadas por el INSS <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la Rsga <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Importes de prestación por desempleo percibidos en un periodo <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Permiso de residencia legal de personas extranjeras <input type="checkbox"/> CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS. En el caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente. AUTORIZO LA CONSULTA Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la AEAT <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO Certificado de la renta (IRPF) <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO Certificado del nivel de renta <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO		
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="checkbox"/>				DNI o NIE <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Atriga <input type="checkbox"/> Certificación de titularidad de bienes inmuebles de la Dirección General del Catastro <input type="checkbox"/> Certificación de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado <input type="checkbox"/> CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado de las prestaciones percibidas, otorgadas por el INSS <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la Rsga <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Importes de prestación por desempleo percibidos en un periodo <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Permiso de residencia legal de personas extranjeras <input type="checkbox"/> CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS. En el caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente. AUTORIZO LA CONSULTA Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la AEAT <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO Certificado de la renta (IRPF) <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO Certificado del nivel de renta <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO		

De no ser suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior se deberán cubrir y enviar tantos anexos II como sean necesarios.

\* En el caso de que una unidad de convivencia esté formada por más de una unidad familiar habrá que cubrir el número correspondiente de hojas.

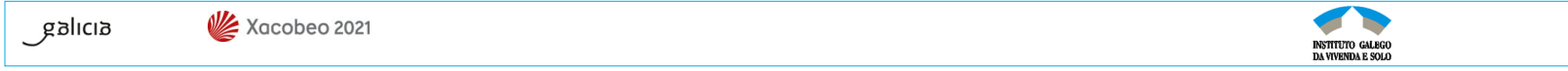
\*\* La unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras del IRPF está compuesta por: a) cónyuges no separados legalmente e hijos/as menores de edad o mayores incapacitados judicialmente o con la patria potestad prorrogada. b) Padre o madre soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente y los/las hijos/as menores que con él o ella convivan, así como los/las hijos/as mayores incapacitados o con la patria potestad prorrogada. Las referencias a la unidad familiar a los efectos de ingresos se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto.



**ANEXO II**  
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona o entidad interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona o entidad interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas o entidades interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas o entidades interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a> .
Contacto delegado de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais">https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais</a>

Lugar y fecha ,  de  de






**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
 TERRITORIO E VIVENDA

**ANEXO III**
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA**  
 VI400A. SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN CENTROS HISTÓRICOS

**DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN** (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)


NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

De conformidad con lo previsto en la resolución por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda en los centros históricos, y se procede a su convocatoria para el año 2021.

**LA PERSONA DECLARANTE O REPRESENTANTE DECLARA**

- Que no realizó la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año  por no estar obligado/a, en aplicación de la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).
- Que los ingresos de su unidad de convivencia, sin incluir las personas que presentaron la correspondiente declaración del IRPF, durante el citado año fueron los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDICAR: - PERSONA SOLICITANTE O - PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	IMPORTE ÍNTEGRO INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS (1) (Prestaciones, rentas del trabajo, rendimientos del capital mobiliario...)	ESPECIFICAR TIPO DE PRESTACIÓN, SUBSIDIO O PENSIÓN (Ej.: RISGA, RAI, HORFANDAD, VIUEEDAD...)
			<input type="text"/>	Rentas del trabajo o profesionales	
			<input type="text"/>	Prestaciones, subsidio o pensiones	
			<input type="text"/>	Rentas del capital y alquiler	
			<b>TOTAL 1</b>	<input type="text"/>	
			<input type="text"/>	Rentas del trabajo o profesionales	
			<input type="text"/>	Prestaciones, subsidio o pensiones	
			<input type="text"/>	Rentas del capital y alquiler	
			<b>TOTAL 2</b>	<input type="text"/>	
			<input type="text"/>	Rentas del trabajo o profesionales	
			<input type="text"/>	Prestaciones, subsidio o pensiones	
			<input type="text"/>	Rentas del capital y alquiler	
			<b>TOTAL 3</b>	<input type="text"/>	
			<input type="text"/>	Rentas del trabajo o profesionales	
			<input type="text"/>	Prestaciones, subsidio o pensiones	
			<input type="text"/>	Rentas del capital y alquiler	
			<b>TOTAL 4</b>	<input type="text"/>	
			<input type="text"/>	Rentas del trabajo o profesionales	
			<input type="text"/>	Prestaciones, subsidio o pensiones	
			<input type="text"/>	Rentas del capital y alquiler	
			<b>TOTAL 5</b>	<input type="text"/>	
			<input type="text"/>	Rentas del trabajo o profesionales	
			<input type="text"/>	Prestaciones, subsidio o pensiones	
			<input type="text"/>	Rentas del capital y alquiler	
			<b>TOTAL 6</b>	<input type="text"/>	
			<input type="text"/>	Rentas del trabajo o profesionales	
			<input type="text"/>	Prestaciones, subsidio o pensiones	
			<input type="text"/>	Rentas del capital y alquiler	
			<b>TOTAL 7</b>	<input type="text"/>	

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: kfgjrlv1-uvu8-n1y5-hwi3-bzxohecfic86


**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
 TERRITORIO E VIVENDA

**ANEXO III**  
 (continuación)

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDICAR: - PERSONA SOLICITANTE O - PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	IMPORTE ÍNTEGRO INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS (1) (Prestaciones, rentas del trabajo, rendimientos del capital mobiliario...)	ESPECIFICAR TIPO DE PRESTACIÓN, SUBSIDIO O PENSIÓN (E.: RISGA, RAI, HORFANDAD, VIUEDEDAD...)
				Rentas del trabajo o profesionales	
				Prestaciones, subsidio o pensiones	
				Rentas del capital y alquiler	
			TOTAL 8		
				Rentas del trabajo o profesionales	
				Prestaciones, subsidio o pensiones	
				Rentas del capital y alquiler	
			TOTAL 9		
<b>TOTAL DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA. Suma (Total 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9)</b>					

\* En caso de que una unidad de convivencia esté formada por más de una unidad familiar, habrá que cumplimentar el número correspondiente de hojas.

\*\* La unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras del IRPF está compuesta por: a) cónyuges no separados legalmente e hijos/as menores de edad o mayores incapacitados judicialmente o con la patria potestad prorrogada. b) Padre o madre soltero/a, viúdo/a, divorciado/a o separado/a legalmente y los/las hijos/as menores que con él o ella convivan, así como los/las hijos/as mayores incapacitados o con la patria potestad prorrogada. Las referencias a la unidad familiar a los efectos de ingresos se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto. (1) Rentas del trabajo o de actividad profesional, prestaciones (pensiones, prestaciones, subsidios, etc.) y rentas del capital (intereses bancarios, alquiler, etc.)

3. Que la composición de la unidad de convivencia y la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad de convivencia durante el citado año, es la siguiente:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	
INGRESOS TOTALES DURANTE EL AÑO (SUMA DE LAS CANTIDADES INDICADAS EN EL CUADRO DEL PUNTO 2)	EUROS
RETENCIÓN A CUENTA DEL IRPF	EUROS
CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDADES	EUROS

4. Todos los datos contenidos en esta declaración son ciertos y exactos.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD**

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Certificado de retribuciones y retenciones de la empresa o empresas en las cuales estuviere de alta en dicho ejercicio.			
<input type="checkbox"/> Certificado de pensiones o prestaciones periódicas, emitido por el correspondiente organismo oficial, en el caso de no ser otorgadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).			
<input type="checkbox"/> Certificados bancarios de rendimientos del capital mobiliario.			

**FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 


Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo


**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora
